



PERÚ

**Municipalidad
Distrital de
Lince**

**Gerencia de
Administración y
Finanzas**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 040 -2021-MDL-GAF

Lince, 24 de marzo del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

La CARTA N°31-2021/ INTECONSULT SAC/RL-WMFP/ SEGURIDAD, de fecha 12 de marzo 2021 del Contratista INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C, identificado con RUC N° 20520884298, el Informe Técnico N° 00005-2021-MDL-GAF/SLCP/JOCS de fecha 23.03.2021 del Apoyo de Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00471-2021-MDL/GAF/SLCP, de fecha 24.03.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el MEMORANDO N° 088-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 23.03.2021 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N° 019-2021-MDL/GDU/SOPT- JLMC, de fecha 23 de marzo de 2021 del Especialista de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte sobre la solicitud de SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del Segundo Informe Etapa I – Estudios Básicos – del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental en la Sede del Parque Mariscal Ramón Castilla del Distrito De Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima. C.U.I. N° 2505894; del Contrato N° 005-2021-MDL-GAF", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Contrato N° 005-2020-MDL-GAF de fecha 04.02.2021, derivado del Procedimiento de Selección N° 024-2020-MDL/CS-1era Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Lince contrata con la empresa INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C, el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra:: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de Las Gerencias De Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental en la Sede del Parque Mariscal



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Ramón Castilla del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima". C.U.I. N° 2505894; por el monto de S/ 183,338.05 (ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y ocho con 05/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el Acta de Inicio del Servicio, es decir, desde el 09 de febrero de 2021;

Que, mediante Carta N° 31-2021-INTECONSULTSAC/RL-WMFP/SEGURIDAD, recepcionado con fecha 12 de marzo de 2021, el contratista solicita la Ampliación de Plazo De La Observación Del Estudio De Mecánica De Suelos De La Calicata N°3 del Segundo Informe Etapa I – Estudios Básicos – del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Servicio de Consultoría de Obra para La elaboración del Expediente Técnico De Obra: Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de las Gerencias De Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental en la Sede del Parque Mariscal Ramón Castilla del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento De Lima. C.U.I. N° 2505894;

Que, a través del informe N° 019-2021-MDL/GDU/SOPT- JLMC, de fecha 23 de marzo de 2021 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, recomienda DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por EL CONTRATISTA mediante la CARTA N°31-2021-INTECONSULT SAC/RL-WMFP/ SEGURIDAD, debido a que su sustento respectivo no se encuentra contemplado en ninguno de los casos conforme al artículo 158 Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, mediante MEMORANDO N° 088-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 23.03.2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, concluye: Se DENIEGUE la Ampliación de Plazo solicitada por la empresa INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C mediante la CARTA N°31-2021/ INTECONSULT SAC/RLWMFP/ SEGURIDAD, debido a que su sustento respectivo no se encuentra contemplado en ninguno de los casos conforme al artículo 158 Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 00005-2021-MDL/GAF/SLCP/JOCS, de fecha 23 de marzo de 2020, 5.1. recomiendan Denegar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 005-2021-MDL-GAF, solicitado por el contratista a través de CARTA N°31-2021-INTECONSULT SAC/RL-WMFP/ SEGURIDAD, para el Segundo Informe Etapa I – Estudios Básicos – del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Servicio De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico De Obra: Mejoramiento Del Servicio De Habitabilidad Institucional De Las Gerencias De Seguridad Ciudadana Y Gestión Ambiental En La Sede Del Parque Mariscal Ramón Castilla Del Distrito De Lince, Provincia De Lima, Departamento De Lima. C.U.I. N° 2505894.

Que, mediante Informe N° 00471-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 24.03.2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 005-2021-MDL-GAF, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: **Artículo 158°.- Ampliación de plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

a) Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

- b) caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- d) Que conforme al caso de la presente contratación no obedece a ningún supuesto, conformese desprende de los informes precedentes.

Del mismo modo, que conforme al numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por lo que dicho plazo vence el 26.03.2021.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince";

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE la Segunda Ampliación de Plazo del Segundo Informe Etapa I – Estudios Básicos – del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional de las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Gestión Ambiental en la sede del Parque Mariscal Ramón Castilla del Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima. C.U.I. N° 250589, del Contrato N° 005-2021-MDL-GAF, solicitado por el contratista INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C, identificado con RUC N° 20520884298

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al Contratista INGENIEROS TECNICOS CONSULTORES EJECUTORES S.A.C, identificado con RUC N° 20520884298, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHJAeGpxusGB02BhYGSgjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>